

CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F/34100-8 (ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 140902-4), EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO" QUE CELEBRAN:

POR UNA PRIMERA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. DANIEL OCTAVIO VALDÉZ DELGADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "FIDEICOMITENTE";

POR UNA SEGUNDA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADA FIDUCIARIA, PERLA SELENE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO SUSTITUTO", EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "FIDUCIARIO SUSTITUTO";

POR UNA TERCERA PARTE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS ELVA NELLY WING TREVIÑO Y GABRIEL RENE TOVAR RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" EN LO SUCESIVO ASÍ DENOMINADO, Y CUANDO ACTÚE DE MANERA CONJUNTA CON LA "FIDEICOMITENTE" Y EL "FIDUCIARIO SUSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- La FIDEICOMITENTE estableció para su personal de planta, un plan para el pago de pensiones por jubilación para el personal académico que le presta sus servicios, dicho plan es complementario a lo establecido en la Ley del Seguro Social, en virtud de su contrato colectivo de trabajo, mismos que se extenderán a los beneficiarios, en su caso.

II.- Con fecha 23 de enero de 2001, la FIDEICOMITENTE en conjunto con BBVA Bancomer Servicios S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, celebraron un Contrato de Fideicomiso con la finalidad principal de crear un fondo para el pago de pensiones por jubilación, (según el mismo haya sido o sea adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, en adelante el "Fideicomiso"), mismo que forma parte integral del presente Convenio como **Anexo "A"**.

III.- Con fecha 31 de enero de 2008, la FIDEICOMITENTE y BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer Dirección Fiduciaria celebraron un convenio modificatorio al Fideicomiso F/34100-8 mediante el cual modificaron las cláusulas primera, segunda, cuarta inciso a), quinta y adicionaron el inciso h) a la cláusula octava de dicho contrato de fideicomiso.

IV.- Con fecha 28 de agosto de 2012, la FIDEICOMITENTE envió instrucciones a BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer Dirección Fiduciaria para ser sustituido en el cargo de Fiduciario por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.

V.- Con fecha 30 de noviembre de 2012, se celebró el Convenio de Sustitución Fiduciaria entre la FIDEICOMITENTE, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (como causahabiente de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer) como Fiduciario Sustituido; y, Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Fiduciario Sustituto. Copia de dicho Convenio se adjunta al presente como **Anexo "B"**.

VI.- Con fecha 30 de noviembre de 2012, se celebró el Convenio que Modifica y Adiciona y Reexpresa el Contrato de Fideicomiso Número F34100-8, entre la FIDEICOMITENTE y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Fiduciario, asignando al Fideicomiso el número 140902-4.

VII.- Mediante oficio número 207/2020-2 de fecha 14 de agosto de 2020, el COMITÉ TÉCNICO del Fideicomiso 140902-4, notificó al FIDUCIARIO SUSTITUIDO, el deseo de nombrar en carácter de fiduciario sustituto a BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer., se adjuntan al presente como **Anexo "C"**.

VIII.- Mediante oficio número 207/2020-2 de fecha 14 de agosto de 2020 el COMITÉ TÉCNICO del Fideicomiso número 140902-4 giró instrucciones al "Fiduciario Sustituido" para celebrar el presente convenio de sustitución en los términos en los que se hacen constar las instrucciones.

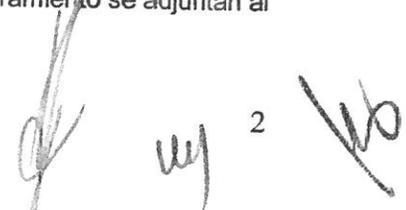
En mérito de lo expuesto y con fundamento en la Clausula Vigésima Tercera del Contrato de Fideicomiso, "Las Partes" comparecientes acuerdan celebrar el **Convenio de Sustitución Fiduciaria** en términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

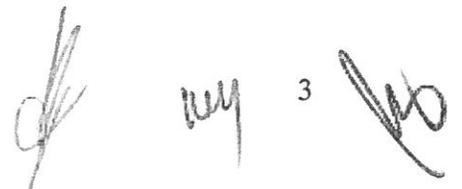
I.- Declara la "FIDEICOMITENTE" por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad:

a) Que es una Institución de servicio público descentralizada de la administración del estado, dotada de plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, como se hace constar en el artículo primero de sus estatutos.

b) Que su representante, acredita su personalidad en términos del Acta Notarial número 75,980 de fecha 15 de febrero de 2019 pasada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno, Notario Público número 1 de la Ciudad de Mexicali, Baja California en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Sesión Permanente de la Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Baja California celebrada el 15 de diciembre de 2018 y entre los puntos de la Orden del Día se discutió y se aprobó el Nombramiento de Rector para el período 2019-2023, designando al Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo como Rector de la Universidad Autónoma de Baja California y cuyo nombramiento se formalizó a través del Oficio número 03/2019-1, que a su nombre le dirigió la Junta de Gobierno de dicha Institución concediéndole las facultades que le corresponden en tal carácter en términos del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California facultades suficientes para comparecer representando a la FIDEICOMITENTE para la celebración del presente convenio, mismas que no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna. Copia de dicha Acta Notarial y Nombramiento se adjuntan al presente como **Anexo "D"**.



- c) Que la "FIDEICOMITENTE" está de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Sustitución Fiduciaria al Fideicomiso con el fin de que el mismo continúe cumpliendo con el objeto para el que fue creado, a cuyo efecto ha instruido al "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", para que sea reemplazado en su carácter de "FIDUCIARIO" por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.
- d) Que, a través del Comité Técnico del Fideicomiso, se le solicitó al "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" le entregara un informe y balance actualizado de la administración del patrimonio fideicomitado, mismo que le fue entregado y manifiesta expresamente su conformidad con el mismo.
- e) Que el "FIDUCIARIO SUSTITUTO" le advirtió y explicó a los comparecientes lo dispuesto por la "LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES", en el sentido de que sus datos personales y los de sus representantes se utilizarán de la forma que se estipula en el "AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES", que se encuentra publicado en el sitio web <http://www.bbva.mx>, mismo que reconoce conocer en su totalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.
- f) Que realizará y entregará por su parte, todos y cada uno de los avisos que se requieran dar a cualquiera autoridad competente, así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se han llevado a cabo todos y cada uno de los actos jurídicos y administrativos necesarios y ante las autoridades correspondientes para la sustitución de fiduciario en el Fideicomiso.
- g) Que con base en el artículo 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Fideicomiso, todas las Partes del Fideicomiso, otorgaron su consentimiento para que el Fiduciario Sustituido como fiduciario del Fideicomiso, sea sustituido como institución fiduciaria por el Fiduciario Sustituto a partir de la fecha de firma del presente Convenio.
- h) Que los actos que realice al amparo del presente Convenio, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que los bienes y/o derechos que aporta o aportará su representada por la suscripción del presente Convenio de sustitución fiduciaria, en ningún caso provienen, y se compromete que en el futuro no provendrán, de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal, por lo que expresamente manifiesta su conformidad en que el Fiduciario Sustituto se reserve el derecho de verificar tal circunstancia en cualquier momento.
- i) Que se obliga a proporcionar cualquier información o documentación al Fiduciario Sustituto de acuerdo a lo que establecen las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones reglamentarias y políticas internas del Fiduciario Sustituto
- j) Que en caso de que así lo señale la Ley del Impuesto Sobre la Renta o el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentará un aviso ante la autoridad administradora perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que corresponda a su domicilio, de la constitución de un fondo para la creación de las reservas para el pago de pensiones por jubilación, obligándose a enviar una copia de dicho aviso a EL FIDUCIARIO SUSTITUTO, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato de FIDEICOMISO y declara que ni EL



FIDUCIARIO SUSTITUTO ni EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO asumen responsabilidad alguna que pudiere derivarse de la omisión del aviso referido en este inciso.

II.- DECLARA EL FIDUCIARIO SUSTITUTO POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

- a) Que es una Institución de Banca Múltiple constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizada para llevar a cabo operaciones fiduciarias y que está de acuerdo en desempeñar el cargo de "FIDUCIARIO" que se le confiere en los términos que se pactan en el presente convenio.
- b) Que su Delegada Fiduciaria que aquí lo representa cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, como lo acredita en los términos de la escritura pública número 103,229 de fecha 28 de febrero de 2012 otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario número 137 de la Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil 64,010 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Ciudad, facultades que a la fecha de firma del presente instrumento no le ha sido modificadas, ni revocadas en forma alguna, y que actúa con Carta Complemento expedida por un Delegado Fiduciario A, mismas que se agregan como **Anexo "E"**.
- c) Que hizo saber inequívocamente a la "FIDEICOMITENTE" el contenido y alcance del artículo 106, fracción XIX, inciso b) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como las prohibiciones previstas en la circular 1/2005 expedida por el Banco de México.
- d) Que le advirtió y explicó a los comparecientes lo dispuesto por la "LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES", en el sentido de que los datos personales de sus representantes se utilizarán de la forma que se estipula en el "AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES", que se encuentra publicado en el sitio web <http://www.bbva.mx>, mismo que manifestaron reconoce conocer en su totalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.
- e) Con fecha 14 de agosto de 2020, mediante carta enviada por la "FIDEICOMITENTE" solicitó al "FIDUCIARIO SUSTITUTO" la celebración del presente convenio.
- f) Está de acuerdo en desempeñar el cargo de fiduciario del contrato a que se hace referencia en el antecedente primero y que conoce el contenido y alcance legal del fideicomiso referido.
- g) Que con anterioridad a la firma del presente Contrato, invitó y sugirió a la "FIDEICOMITENTE" obtener del profesionista, despacho, o firma de su elección la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente convenio, así como, su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que el "FIDUCIARIO SUSTITUTO", no se hace responsable de tales cuestiones, así mismo, el "FIDUCIARIO SUSTITUTO" no puede garantizar que la estructura fiscal contenida en el presente Contrato de Fideicomiso, no sea alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal y que por tanto, las responsabilidades fiscales e impositivas puedan modificarse.
- h) Que no asume ninguna responsabilidad por la administración que hubiera hecho el "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" respecto al patrimonio del Fideicomiso, ya que sus obligaciones y responsabilidades nacen a partir de la fecha de celebración del presente convenio.



- i) Que al momento de la entrega del Patrimonio del Fideicomiso ha recibido del FIDUCIARIO SUSTITUIDO el documento en el que se señala el Patrimonio del Fideicomiso, que con motivo de la celebración del presente Convenio le será transferido; lo anterior en términos del artículo 71, fracción II del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- j) Que ha recibido del FIDUCIARIO SUSTITUIDO toda la información y documentación relacionada al Fideicomiso que tenía en su poder; lo anterior a su entera satisfacción y sin reserva alguna.
- k) Que es su interés celebrar el presente Convenio para actuar como fiduciario en el Contrato de Fideicomiso y asumir todos los derechos y obligaciones del FIDUCIARIO SUSTITUIDO bajo el Fideicomiso a partir de la fecha de firma del presente Convenio.
- l) Que se reserva el derecho de requerir al Fideicomitente y a cualquier parte del Fideicomiso, cualquier información y documentación, inclusive a la que se refieren las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

III.- DECLARA EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

- a) Que su representada es una Institución de Banca Múltiple, legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que está debidamente autorizada para celebrar entre otras, operaciones con Fideicomisos conforme el artículo 46 Fracción XV de la Ley de Instituciones de Crédito, y está plenamente facultada para la celebración del presente Convenio.
- b) Que sus Delegados Fiduciarios cuentan con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente Convenio según lo acredita con la escritura pública número 64,473 de fecha 31 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 01 de la ciudad de México, con residencia en México, la cual obra inscrita bajo el folio mercantil número 65126, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, manifestando que a la fecha no le han sido modificados, limitados o revocados los poderes que en la referida escritura se le confieren. Copia de dicho instrumento se adjuntan al presente como **Anexo "F"**
- c) Que mediante oficio número 207/2020-2 de fecha 14 de agosto de 2020, recibió por parte de la "FIDEICOMITENTE" instrucción por escrito para llevar a cabo los trámites necesarios para ser sustituido como Institución Fiduciaria en el Fideicomiso a que se hace referencia en el Antecedente II, del presente Convenio, manifestando estar de acuerdo con llevar a cabo el presente Convenio de Sustitución Fiduciaria.
- d) Que, durante su gestión como Fiduciario, derivado del Contrato de Fideicomiso, no ha otorgado poderes a persona alguna, hasta esta fecha, ni existen demandas que afecten al patrimonio del Contrato de Fideicomiso, ni obligaciones con terceros, ni bienes muebles en su poder.
- e) Que ha entregado a la "FIDEICOMITENTE" a través del Comité Técnico del Fideicomiso, el informe y balance actualizado al día 31 de agosto de 2021, respecto del estado que guarda a esa fecha la administración del patrimonio fideicomitado.
- f) Que el "FIDUCIARIO SUSTITUTO" le advirtió y explicó lo dispuesto por la "Ley federal de

protección de datos personales en posesión de particulares”, en el sentido de que los datos personales de sus representantes, se utilizarán de la forma que se estipula en el “aviso de privacidad de datos personales”, que se encuentra publicado en el sitio web <http://www.bbva.mx>, mismo que reconocieron conocer en su totalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

- g) Que a la fecha del presente Convenio y siguiendo en todos y cada uno de los casos, instrucciones del Fideicomitente o atendiendo a quien tenía la facultad de hacerlo, ha cumplido oportunamente con todos los actos y obligaciones derivadas de la administración del Patrimonio del Fideicomiso, y que al día de la firma de este Convenio, no existe reclamación judicial o extrajudicial alguna de ninguna de las partes del Fideicomiso, ni de cualquier otra persona, ni tiene conocimiento de algún impedimento o instrucción judicial que limite o prohíba la formalización del presente Convenio.
- h) Que en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ha entregado el documento al Fiduciario Sustituto donde expresamente señala el Patrimonio del Fideicomiso, que con motivo de la celebración del presente Convenio le será transferido, el cual corresponde a un fondo de pensiones en los términos del artículo 29 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- i) Que, a esta fecha, no existe relación laboral por parte del Fiduciario Sustituido con persona física o moral alguna, que hubiese contratado en cumplimiento de los fines del Fideicomiso o por acuerdo del Comité Técnico del mismo y, por lo tanto, no existe obligación alguna que cumplir por prestaciones laborales, por cuotas al IMSS, INFONAVIT, SAR o cualquier otra.
- j) Que, a esta fecha, se han cumplido con todas y cada una de las instrucciones en términos del Fideicomiso con cargo al Patrimonio en Fideicomiso.
- k) Que no tiene conocimiento de la existencia de demanda o gravamen alguno en contra del Fideicomiso y/o el Patrimonio en Fideicomiso.
- l) Que los Antecedentes contenidos en el presente Convenio son ciertos y fueron elaborados de conformidad con la información proporcionada por el Fideicomitente.
- m) Que ha proporcionado al Fiduciario Sustituto toda la información y documentación relacionada al Fideicomiso que tenía en su poder; lo anterior a entera satisfacción del Fideicomitente y Fiduciario Sustituto.

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio de sustitución, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA.- La “FIDEICOMITENTE”, el “FIDUCIARIO SUSTITUTO” y el “FIDUCIARIO SUSTITUIDO”, celebran el presente Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso descrito en el Antecedente II (dos romano) de este instrumento, incluyendo sus Convenios Modificatorios, con el propósito de que a partir de la celebración del presente convenio, funja como “FIDUCIARIO” la institución denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER en su carácter de “FIDUCIARIO SUSTITUTO”.



6

SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DEL CARGO. - El "FIDUCIARIO SUSTITUTO", por conducto de su Delegado Fiduciario, acepta el cargo que se le confiere, protestando su fiel y legal desempeño y, en consecuencia, se subroga en todos los derechos y obligaciones que le derivan en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso que se relaciona en los antecedentes de este Convenio.

TERCERA. - DE LA TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. - Con motivo del presente Convenio de Sustitución Fiduciaria, el "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" y la "FIDEICOMITENTE" manifiestan que a la fecha de firma del Convenio el Patrimonio Fideicomitado se constituye por lo siguiente:

- Valores Mexicanos, Casa de Bolsa, S.A. contrato de intermediación No. 342939
- Banorte Casa de Bolsa, S.A. contrato de intermediación No. 1670249
- BlackRock México Operadora, S.A. de C.V. S.O.F.I contrato de intermediación BR 201608 Subcontrato No. 507030-7

Se anexa estado de cuenta detallando la posición de cada contrato al día 31 de agosto 2021, como **Anexo "1"**.

El Patrimonio Fideicomitado antes relacionado se transmite en propiedad fiduciaria en este acto al "FIDUCIARIO SUSTITUTO" por parte del "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", conforme a lo siguiente:

Recursos Líquidos. Que se encuentran en el contrato patrimonio subcuenta de operación No. 507030-7 - Mediante transferencia que en este acto realiza el "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" a la cuenta 012180010028598586, a nombre del "FIDUCIARIO SUSTITUTO".

Acciones, Valores e instrumentos. - Mediante la transferencia a los contratos de intermediación bursátil que se señalan a continuación:

Los Valores del contrato de intermediación bursátil número 342939 que se tiene aperturado con Valores Mexicanos, Casa de Bolsa, S.A a nombre de Banco Nacional de México, S.A. Grupo Financiero Banamex División Fiduciario fideicomiso No. 140902-4, los deberá transferir en su totalidad al momento en que se realice la transferencia al contrató de intermediación bursátil en

Valores Mexicanos, Casa de Bolsa, S.A

Número de Contrato 365130 a nombre de BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER FID. F/411360-1 (UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA FONDO DE PENSIONES)

Los Valores del contrato de intermediación bursátil número 1670249 que se tiene aperturado con Banorte Casa de Bolsa, S.A. a nombre de Banco Nacional de México, S.A. Grupo Financiero Banamex División Fiduciario fideicomiso No. 140902-4, los deberá transferir en su totalidad al momento en que se realice la transferencia al contrató de intermediación bursátil en

Banorte Casa de Bolsa, S.A.

Número de Contrato 1873199 a nombre de BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER FID. F/411360-1 (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA FONDO DE PENSIONES)

Los Valores del contrato de intermediación bursátil número BR 201608 que se tiene aperturado con BlackRock México Operadora, S.A. de C.V. S.O.F.I. a nombre de Banco Nacional de México, S.A. Grupo

SEXTA. - Cualquier aclaración relacionada con las operaciones realizadas durante la actuación del "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" que, en su caso, sea solicitada por alguna institución, instancia o autoridad debidamente facultada, deberá ser solventada por la "FIDEICOMITENTE" y el "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", en consecuencia, en este acto relevan a "EL FIDUCIARIO SUSTITUTO" de esta obligación.

SÉPTIMA. - DE LOS ACTIVOS. - La "FIDEICOMITENTE" y el "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" manifiestan que, a la fecha del presente Convenio, el FIDEICOMISO, no cuenta con activos (recursos materiales, muebles o inmuebles), que se encuentren registrados en los Estados Financieros del FIDEICOMISO.

OCTAVA.- FINIQUITO.- La "FIDEICOMITENTE", en ejercicio de sus respectivas calidades jurídicas, acuerda liberar al "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" y a sus delegados fiduciarios, empleados, asesores y sociedades relacionadas, de toda responsabilidad civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza, por la administración fiduciaria llevada a cabo en cumplimiento de los términos previstos en el Fideicomiso, y extienden en este acto el finiquito más amplio que en derecho proceda a favor del "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", sus delegados fiduciarios, empleados, asesores y sociedades relacionadas, y no se reservan acción o derecho alguno en su contra, renunciando en este acto a cualquiera de dichas acciones o derechos que pudieren llegar a corresponderles.

Asimismo, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" y a sus delegados fiduciarios, empleados, asesores y sociedades relacionadas, por cualquier responsabilidad que se derive directa o indirectamente de la administración fiduciaria del Fideicomiso, salvo que dicha responsabilidad surja con motivo de la negligencia grave o dolo por parte del "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" según se determine mediante resolución firme por las autoridades judiciales competentes.

La "FIDEICOMITENTE" y el "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" se obligan a sacar en paz y a salvo al "FIDUCIARIO SUSTITUTO" de cualquier demanda, queja o reclamación que derive por actos y omisiones que resulten de la gestión del "FIDUCIARIO SUSTITUIDO".

NOVENA. - ADEUDOS. - El "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" manifiesta que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de honorarios ni por cualquier otra causa, por lo que otorga a la "FIDEICOMITENTE" el finiquito más amplio que en derecho proceda.

DÉCIMA.- DE LA INFORMACION DOCUMENTAL.- Para los efectos del presente Convenio de Sustitución, a partir de la fecha de su firma, en cualquier información, notificación, solicitud, requerimiento y demás correspondencia que se mencione al FIDUCIARIO del FIDEICOMISO, habrá de entenderse que se refiere a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de "FIDUCIARIO SUSTITUTO" debiendo realizarse por escrito, personalmente o por correo certificado al siguiente domicilio señalado:

FIDUCIARIO SUSTITUTO: Av. Paseo de la Reforma # 510, Col. Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600. Teléfono: 6641879814, Correo electrónico: fiduciariorij.mx@bbva.com y perla.perez@bbva.com

Cualquier cambio de domicilio de alguna de las partes que intervienen en el presente Convenio, deberá ser comunicando a la otra por escrito con acuse de recibo.

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto #320 (entrada por Mariano Escobedo # 303), Col. Anáhuac, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Business Center, Planta Baja.

Teléfono: 0155-1998 8039

Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: <https://www.bbva.mx>

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS DOMICILIOS. - Para lo relacionado con el Convenio de Sustitución, así como para dirigir toda clase de avisos, correspondencia y notificaciones, se señalan los siguientes domicilios:

FIDEICOMITENTE: Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Mexicali, Baja California, Código Postal 21100.

FIDUCIARIO SUSTITUIDO: Torre Anseli, ubicada en Avenida Revolución 1267, piso 11, Col. Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, Tel. 8112261877, Correo electrónico: gabriel.rene.tovarramirez@citibanemx.com, Atención: Gabriel René Tovar Ramírez

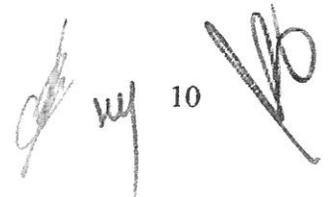
FIDUCIARIO SUSTITUTO: Av. Paseo de la Reforma # 510, Col. Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. - Todos los gastos, impuestos o derechos que se causen con motivo del presente Convenio, se cubrirán con cargo al patrimonio fideicomitido.

DÉCIMA TERCERA.- El cumplimiento de las obligaciones fiscales que como consecuencia tanto de la vigencia como de los actos que deriven del Fideicomiso, sus Convenios Modificatorios y del presente convenio de sustitución fiduciaria, que en su caso establezcan o impongan las disposiciones fiscales, serán de la estricta y exclusiva responsabilidad de la "FIDEICOMITENTE"; en consecuencia, ésta libera expresamente a "EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO" y a "EL FIDUCIARIO SUSTITUTO" de toda y cualquier responsabilidad que pudiera haberse generado por la operación y administración del fideicomiso relacionado en el antecedente segundo de este instrumento o de la sustitución fiduciaria materia del presente convenio, en virtud de que es de la exclusiva responsabilidad de la "FIDEICOMITENTE" el cumplimiento de las obligaciones fiscales impuestas por la legislación aplicable.

El Fideicomitente acepta que ni el Fiduciario Sustituido ni el Fiduciario Sustituto le han brindado ni brindarán asesoría en materia fiscal, legal o contable encaminadas a la toma de acciones o decisiones respecto de la constitución y funcionamiento del Fideicomiso o en relación con el presente Convenio. El Fideicomitente manifiesta haber recibido asesoría de sus propios asesores en materia legal, fiscal y contable con la experiencia suficiente para determinar cualquier riesgo legal y tributario.

Las obligaciones del Fideicomitente previstas en la presente Cláusula continuarán en pleno vigor y efecto aún después de la fecha de sustitución del fiduciario en el Fideicomiso, hasta por los cinco ejercicios fiscales siguientes al de la terminación del presente Convenio o a aquél en que hubiere cesado la actuación del Fiduciario o hasta que caduquen las facultades de comprobación de las autoridades fiscales de conformidad con las disposiciones legales aplicables para tales efectos.



10

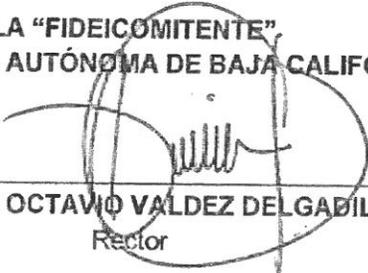
Para todos los efectos a que haya lugar, el Fideicomitente se obliga a llevar a cabo todas las notificaciones, enteros y trámites fiscales a que haya lugar con motivo del presente Convenio, liberando en este acto de toda responsabilidad tanto al Fiduciario Sustituido como al Fiduciario Sustituto.

DÉCIMA CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, violencia, engaño o cualquier otro vicio que pudiera ser causa de nulidad, ya que han obrado por su libre y espontánea voluntad con la personalidad que les caracteriza y que expresamente se han reconocido, por lo que renuncian a cualquier acción que pudieran ejercitarse por cualquier motivo.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo ratifican firmándolo a los 31 días del mes de agosto de 2021, siendo este valido con toda la fuerza de la Ley.

LA "FIDEICOMITENTE"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO
Rector

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

OFICINA D
ABOGADO GENERAL

ABOGADO

EL FIDUCIARIO SUSTITUTO
BBVA BANCOMER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.



PERLA SELENE PÉREZ RODRÍGUEZ
Delegada Fiduciaria

"EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO"
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA



ELVA NELL WING TREVINO
Delegado Fiduciario

Firmado el
29/09/2021



GABRIEL RENE TOVAR RAMÍREZ
Delegado Fiduciario

Firmado el
29/09/2021

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 140902-4, PARTICIPANDO EN EL MISMO LAS PERSONAS QUE FIRMAN LA PRESENTE HOJA, PROXIMAMENTE IDENTIFICADO EN EL FIDUCIARIO SUSTITUTO CON EL NUMERO DE REFERENCIA ADMINISTRATIVA F/4113601.